

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA

Creado por Ley Nº 13239 el 08 de Junio de 1959

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 033-2022-ALC/MDP-HVCA

Palca, 01 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe Nº 124-2022/MDP/SGIDUyR/EAAM, de fecha 25 de febrero del 2022, Informe Nº 010-2022/MDP/DC-STDC/WCF, de fecha 25 de febrero del 2022, Opinión Legal Nº 009-2022/MDP-ALE/msq, de fecha 03 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, modificatoria del artículo 129 de la constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte. Recreación, tienen como competencias y funciones en materia de especificas compartida con el gobierno Nacional y el gobierno Regional, para promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educativas, así como construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, mediante Ley Nº 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que debe organizarse como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres; consecuentemente en el Artículo 7° establece que "la gestión del riesgo de desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del estado y con las políticas internacionales vinculadas con la presente Ley. Los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras";

Que, de conformidad al Inciso 1) del Artículo 19° del Reglamento de la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que; Las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y en concordancia con el literal 19.3 de la norma acotada, señala que el Presidente de Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

Que, en el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, enuncia que los funcionarios de los grupos de trabajo es el de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectividad de los procesos del SINAGERD, de igual modo articulan la gestión de desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articular la gestión reactiva a través del Sistema de Defensa Civil, en el













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA

Creado por Ley Nº 13239 el 08 de Junio de 1959

Centro de Operaciones de Emergencia Local, la plataforma de Defensa Civil Local, coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD.

Que, del mismo modo el numeral 20.1) y 20.3) del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, reglamento de la Ley N° 29664 del sistema nacional de gestión de riesgos de desastres, son funciones de las plataformas de defensa civil: formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia y, la de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, el numeral 3 del Artículo 93º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales y provinciales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, a sol<mark>icitud verbal de la Directora, miembros de APAFA y represen</mark>tantes de CONEI de la Institución Educativa Nº 36029 de Palca, la Municipalidad Distrital de Palca, a través de la unidad de Defensa Civil realiza la inspección de la infraestructura de dicha institución educativa;

Que, mediante Informe Nº 010-2022/MDP/DC-STDC/WCF, de fecha 25 de febrero del 2022, el secretario técnico de Defensa Civil, emite el informe técnico sobre la inspección técnica de la infraestructura de la Institución Educativa Nº 36029 de Palca, informa respecto al estado situacional de la infraestructura de la I.E. Nº 36029 del Distrito de Palca, indicando que la institución Educativa Nivel Primario, tiene aproximadamente 19 años de construcción, 1) la infraestructura esta vulnerable a las condiciones del suelo de fundación, por el aumento del nivel freático por el incremento del caudal del rio a consecuencias de las lluvias en esta temporadas; 2)el estado de la infraestructura por la torsión en el eje vertical, desplazamientos laterales y las condiciones de sus elementos estructurales podrían conllevar al colapso en cualquier momento, vigas presentan deflexión evidenciándose en ventanas y puertas con deformaciones verticales en todos los niveles, y en consecuencia recomienda se declare en emergencia por peligro MUY ALTO la infraestructura de esta Institución Educativa;

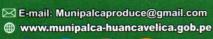
Que, mediante Informe Nº 124-2022/MDP/SGIDUyR/EAAM, de fecha 25 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe técnico del Secretario Técnico de Defensa Civil para su declaratoria en situación de emergencia a la Institución Educativa Nº 36029 de Palca;

Que, con Opinión Legal N° 009-2022/MDP-ALE/msq, de fecha 03 de marzo del 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, opina que se declare en estado de emergencia la infraestructura de la Institución Educativa N° 36029 del Distrito de Palca de conformidad al Informe N° 010-2022/MDP/DC-STDC/WCF, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil.

Que, estando a los considerandos antes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Asesoría Jurídica Externa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, EN SITUACION DE EMERGENCIA la infraestructura de la Institución Educativa N° 36029 del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica, a fin de resguardar la integridad física del alumnado, personal docente y otros que demandaran el inicio del año escolar presencial en dicha Institución Educativa.















MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA

Creado por Ley Nº 13239 el 08 de Junio de 1959

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, realizar las coordinaciones que correspondan para que a través de la Unidad de Defensa Civil coordinen las medidas preventivas a fin de salvaguardar la integridad física del recurrente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE







Gestión que trabaja para todos 2019 - 2022

C.C.
Archivo
G.M.
SGIDUyR
Defensa Civil











